RESOLUCION No. 0944
(23 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual de adjudica el contrato objeto del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. UNIPUTUMAYO-SAMC-005-2026"

LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria del Putumayo fue creado por la Ley 65 de 1989 por el Ministerio de Educación Nacional, como institución pública de educación superior de carácter académico de orden Departamental con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por el Instituto, la entidad requiere contratar la "Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las salidas académicas de los estudiantes y/o docentes de los ciclos tecnológicos y profesionales de la Institución Universitaria del Putumayo, programadas en el marco de los planes de estudio vigentes y la planeación académica institucional" en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el Instituto, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. (145.900.000) MDA/ CTE, incluido todos los costos y gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002780 del 01/Oct/2026

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramita por el procedimiento de selección

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

abreviada de menor cuantía consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20

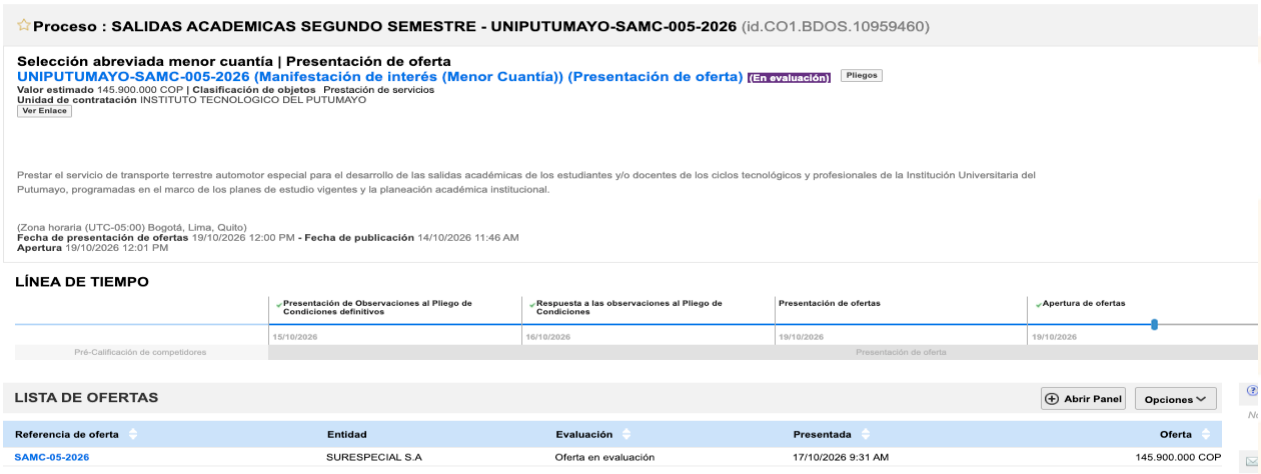
Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UNIPUTUMAYO- SAMC- 005-2026

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la UNIPUTUMAYO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE DE RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2026002780	Venta de bienes y servicios	01/Oct/2026	$145.900.000,00

Que mediante Resolución No. 0922 del 09 de octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía No. UNIPUTUMAYO- SAMC- 005-2026, y se conformó el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas.

Que el día 19 de octubre de 2026, a las 12:00 p.m., en la que se deja constancia que se recibieron dos propuestas; la cuales se relacionan a continuación:



Así las cosas, el comité evaluador el día 05 de mayo de los cursantes se publicó el informe preliminar con el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	EXPERIENCIA	REQUISITOS TECNICOS
SOCIEDAD UNIDAD DE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

RUTAS ESPECIALES					

Que dentro del traslado del informe preliminar publicado y transcurrido los tres (03) días hábiles, NO se presentaron observaciones, por ende, el comité evaluador procede a expedir el informe final de fecha 23 de octubre de 2026, en el cual, se obtiene como resultado definitivo de los criterios poderdantes con el siguiente puntaje:

NO OFERTA	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PROPUESTA ECONOMICA	FACTOR TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYMES	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS	TOTAL PUNTAJE
1	**SOCIEDAD UNIDAD DE RUTAS ESPECIALES**	**HABILITADO**	30	59,25	10	0	0,25	0	99,5

Que el comité evaluador recomienda a la Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo la adjudicación del proceso denominado Selección abreviada de menor cuantía UNIPUTUMAYO-SAMC-005-2026, cuyo objeto es la "Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las salidas académicas de los estudiantes y/o docentes de los ciclos tecnológicos y profesionales de la Institución Universitaria del Putumayo, programadas en el marco de los planes de estudio vigentes y la planeación académica institucional", a la propuesta presentada por SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES SA, Nit 900363514-4, representada legalmente por ORLANDO DIAZ FERREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.448 expedida en Bucaramanga

Que dentro de la propuesta presentada se tiene la PROPUESTA ECONOMICA del oferente SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES SA, Nit 900363514-6, representada legalmente por ORLANDO DIAZ FERREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.448 expedida en Bucaramanga, la cual, fue verificada, cuyo valor asciende a la suma de a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. (145.900.000) MDA/ CTE. Incluido impuestos y demás gravámenes

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UNIPUTUMAYO- SAMC- 005-2026, cuyo objeto "Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las salidas académicas de los estudiantes y/o docentes de los ciclos tecnológicos y profesionales de la Institución Universitaria del Putumayo, programadas en el marco de los planes de estudio vigentes y la planeación académica institucional", al oferente SOCIEDAD UNIDAD DE RUTAS ESPECIALES SA, Nit 900363514-6, representada legalmente por ORLANDO DIAZ FERREIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.286.448 expedida en Bucaramanga, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. (145.900.000) MDA/ CTE** Incluido impuestos y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002780 del 01/Oct/2026

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual dos (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. –- Publíquese la presente resolución en la página Web: www.contratos.gov.co

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora
Institución Universitaria del Putumayo

Reviso. Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista Maxari Melo Burbano

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115